

ACTA RESUMIDA DE LA 44a. SESION

Presidente: M. AL-SHAALI (Emiratos Arabes Unidos)

SUMARIO

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Declaraciones preliminares

Debate general

Derechos de respuesta

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC/DSO-2, United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/46/SR.44
21 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (A/46/67, A/46/70, A/46/71*-E/1991/9*, A/46/72, A/46/81, A/46/83, A/46/85, A/46/95, A/46/96, A/46/99, A/46/117, A/46/121, A/46/135, A/46/166-E/1991/71, A/46/183, A/46/184-E/1991/81, A/46/205*, A/46/210, A/46/226, A/46/260, A/46/270, A/46/273, A/46/290, A/46/292-S/22769, A/46/294, A/46/304-S/22796, A/46/312, A/46/322, A/46/331, A/46/332, A/46/351, A/46/367, A/46/402, A/46/424, A/46/467, A/46/485, A/46/486-S/23055, A/46/493, A/46/526, A/46/582, A/46/587*, A/46/598-S/23166, A/C.3/46/L.25)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (A/46/3 (cap. VI, secc. C), A/46/24, A/46/473, A/46/542, A/46/543, A/46/603, A/46/609 (sin publicar todavía) y Add.1, A/46/616, A/46/420, A/46/421, A/46/422, A/46/504, A/C.3/46/L.2, A/C.3/46/L.3)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES [A/46/3 (cap. VI, secc. C), A/46/401, A/46/446, A/46/529, A/46/544, A/46/606, A/46/647 (sin publicar todavía)]

1. La Srta. **KAMAL** (Secretaria de la Comisión) dice que el informe del Secretario General elaborado en cumplimiento de la resolución 45/150 de la Asamblea General, en relación con el tema 98 b) del programa, ha de publicarse en breve con la signatura A/46/609. En lo que concierne al tema 98 c), la nota del Secretario General en la que transmite el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, figurará con la signatura A/46/647.

2. En su declaración preliminar, el Sr. **MARTENSON** (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) dice que el debate sobre ese tema del programa constituye una ocasión propicia para abordar dos tipos de cuestiones que afectan, en primer lugar, la orientación futura del programa de las Naciones Unidas relativo a los derechos humanos, en especial desde el punto de vista de encontrar otros medios que permitan garantizar mejor el ejercicio efectivo de los derechos humanos, y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y, en segundo lugar, la situación real de ciertos países en la materia.

3. Actualmente se está volviendo a la multilateralidad y a los ideales de los fundadores de las Naciones Unidas, lo que es tanto más alentador en cuanto que los programas actuales, en especial los que atañen a los derechos humanos, sólo podrán resolverse si todos los países aúnan esfuerzos a esos efectos. De ahora en adelante, el programa relativo a los derechos humanos ha de aprovechar la evolución democrática del clima internacional, y el Secretario General manifestó su convencimiento de que la protección de los derechos humanos ha pasado a ser una de las bases principales del edificio de la paz.

(Sr. Martenson)

4. En lo que concierne a los instrumentos normativos, se aprobaron la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a abolir la pena de muerte, y las directrices relativas a los expedientes individuales computadorizados. Actualmente, la Asamblea tiene ante sí un proyecto de conjunto de principios destinados a proteger a las personas que sufren de enfermedades mentales y mejorar la atención de la salud mental.

5. En lo que atañe a investigaciones y estudios, el Sr. Martenson recuerda que el Centro de Derechos Humanos abordó la cuestión de los derechos humanos y el SIDA. En efecto, la envergadura de la pandemia del SIDA ha demostrado que sus repercusiones en los derechos humanos y, en especial, respecto de la discriminación, han de examinarse cuanto antes. En consecuencia, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías designó un Relator Especial sobre esa cuestión y en julio de 1989 el Centro organizó, con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud, la Consulta Internacional sobre el SIDA y los Derechos Humanos que dio lugar a la elaboración de un informe ampliamente difundido.

6. La consulta mundial sobre el ejercicio del derecho al desarrollo como uno de los derechos humanos celebrada en 1990, en la que se subrayó la importancia de promover la totalidad de los derechos humanos, fue una ocasión propicia para examinar más de cerca las cuestiones relativas a la democracia y la participación como elementos indispensables del desarrollo humano y fomentar la integración de los principios relativos a los derechos humanos en las actividades de desarrollo de las organizaciones internacionales.

7. En lo que concierne a la aplicación de los instrumentos internacionales, los órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos adoptaron numerosas medidas encaminadas a mejorar el método empleado para examinar los informes que envían los Estados partes, así como para formular recomendaciones. La difusión de información concerniente a denuncias y el nuevo interés constatado en el plano internacional por las cuestiones relativas a los derechos humanos han aumentado en gran medida el volumen de trabajo de los grupos de trabajo y los relatores, así como de los representantes especiales encargados de examinar esas denuncias. La Asamblea tiene ante sí un cúmulo de informes sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí, en El Salvador, el Afganistán, el África meridional, el Iraq y el sur del Líbano. La Comisión Política Especial examina el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos examinará en su período de sesiones siguiente los informes relativos a la situación de ciertos países y a las desapariciones, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, la tortura y las detenciones arbitrarias.

(Sr. Martenson)

8. En los dos últimos años aumentó cerca de un 30% la cantidad de procedimientos especiales concernientes a los países y se duplicó el número de misiones de visita enviadas en apoyo a dichas actividades. En el marco de esos procedimientos, se examinaron con los gobiernos interesados 40.000 expedientes individuales, 2.500 de ellos con carácter prioritario. Cabe agregar los cientos de miles de denuncias que se examinaron en virtud del procedimiento 1503, y que aumentaron en más del 300% en comparación con la cifra correspondiente a 1988. El volumen de trabajo relacionado con el examen de esas situaciones - que deben tratarse con la mayor celeridad, ya que a menudo se trata de cuestiones de vida o muerte - ha llevado a utilizar casi todos los recursos del Centro.

9. Los progresos más importantes se registraron en materia de servicios consultivos y de asistencia técnica. Es evidente que a partir de 1987 la evolución de la situación internacional y el avance de la democracia abrieron perspectivas excepcionales para ampliar el programa relativo a los derechos humanos e impartirle una orientación concreta. El programa de cooperación técnica en la materia ofrece a los gobiernos que lo soliciten las siguientes formas de asistencia: elaboración de una nueva constitución democrática, creación de infraestructuras nacionales relativas a los derechos humanos, opinión de expertos en relación con la organización de elecciones libres y justas, elaboración de leyes democráticas, formación de magistrados, concesión de becas de estudio sobre derechos humanos a ciudadanos calificados y traducción a los idiomas locales de los instrumentos fundamentales relativos a los derechos humanos. De hecho, el programa es un instrumento que puede ajustarse fácilmente con miras a satisfacer las necesidades especiales de los diversos países. Es así que el año anterior el Centro recibió pedidos de asistencia de parte de 50 gobiernos. La creación de un fondo voluntario de cooperación técnica en materia de derechos humanos permitió que el Centro reforzara su acción al respecto. A pesar de eso, habida cuenta del aumento sin precedentes de los pedidos de asistencia durante varios meses, habrán de obtenerse recursos financieros y humanos complementarios. Han de reconocerse los esfuerzos realizados por los países donantes y debe estudiarse con urgencia la cuestión de la financiación de esa parte del programa relativo a los derechos humanos.

10. En relación con el continente africano, el comienzo de las operaciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de la cual el Centro es el principal organismo cooperador, pone de manifiesto los progresos logrados en materia de protección de los derechos humanos. El programa de apoyo elaborado por el Centro en favor de esa Comisión ya ha permitido llevar a cabo diversas actividades, especialmente en lo que atañe a la información y la capacitación. El Centro apoya al Centro africano de estudios relativos a la democracia y a los derechos humanos y al Instituto árabe de derechos humanos de Túnez. Por otra parte, ha emprendido la ejecución de programas en varios países, entre ellos, Egipto, Gambia, Rwanda, el Togo, Túnez, Uganda y Zambia. En Namibia, el Centro examina con el Gobierno la posibilidad de instituir un gran programa de cooperación técnica que permitirá a éste crear las infraestructuras necesarias para la promoción y la protección de los derechos humanos.

(Sr. Martenson)

11. Las transformaciones ocurridas en el África meridional también permiten llevar adelante la causa de los derechos humanos. En el mes de junio, el Centro inició una acción de sensibilización respecto de las normas internacionales y entabló un diálogo sobre la elaboración de una nueva constitución con un grupo ampliamente representativo de la sociedad sudafricana y expertos internacionales reunidos en Ginebra.

12. El retorno a la democracia en América Latina ha abierto vastas perspectivas para la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En Asia también se han presentado nuevas oportunidades de acrecentar la cooperación en materia de derechos humanos. El Centro ayudó recientemente al Gobierno de Mongolia a redactar su nueva constitución a fin de garantizar en ella los derechos reconocidos universalmente. También se encargó de traducir al mongol los instrumentos fundamentales relativos a los derechos humanos y organizó un seminario sobre el tema en ese país. Por otra parte, ejecutó programas de cooperación en el campo de la capacitación y creación de instituciones al servicio de los derechos humanos en Filipinas, la India e Indonesia. Asimismo, promueve la creación de una red de centros de derechos humanos en esa región.

13. Gracias a las actividades de asistencia e investigación, el Centro ha podido precisar la relación triangular esencial que existe entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos. El Centro considera que el deseo universal de vivir en libertad en una sociedad democrática constituye la piedra angular de las actividades de promoción de todos los derechos humanos. Por esa razón, hace cuatro años que asiste a los gobiernos recién elegidos con miras al establecimiento de instituciones democráticas. En efecto, está convencido de que la democracia y los derechos humanos corren paralelos y se refuerzan mutuamente. Los vínculos entre la calidad de la administración y los derechos humanos y la participación de la población y la democracia implican el respeto del pluralismo institucional, la función de las organizaciones locales y los derechos humanos y, especialmente, la creación de un poder judicial independiente y regímenes jurídicos eficaces y accesibles. El carácter auténticamente democrático de todos los miembros de la comunidad internacional garantizará la paz y la seguridad internacionales, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo económico y social y el predominio del derecho en el plano internacional.

14. Sin una opinión pública informada, es difícil garantizar la protección de los derechos humanos. En el año transcurrido se ha podido apreciar con claridad la enorme influencia que puede tener la opinión pública en los asuntos humanitarios internacionales y la promoción de esos derechos. A iniciativa del Centro, la Asamblea General aprobó por unanimidad en 1988 la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, que permitió difundir en todo el mundo cientos de miles de ejemplares de publicaciones relativas a los derechos humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que se distribuyeron a los gobiernos, los establecimientos de enseñanza e institutos de investigación, las organizaciones no gubernamentales y los medios de difusión. Por otra parte,

(Sr. Martenson)

el Centro ha hecho traducir a idiomas locales la Declaración Universal de Derechos Humanos. También contrata especialistas para los seminarios o los cursos prácticos. El objetivo de esa campaña fue crear una cultura universal de los derechos humanos en la cual esos derechos y las libertades fundamentales se consideren inherentes al ser humano, sin discriminación alguna.

15. En relación con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en Berlín en 1993, el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial celebró su primer período de sesiones en septiembre de 1991, ocasión en que formuló varias recomendaciones concernientes a la propia Conferencia y a las actividades preparatorias. En la declaración que formuló en la primera sesión del Comité Preparatorio, el Secretario General Adjunto opinó que la Conferencia Mundial debería considerarse un proceso dinámico de reafirmación y fortalecimiento de los derechos humanos en el cual participaran cada vez más órganos, instituciones y grupos sociales y que diera lugar al reconocimiento de la importancia cardinal de los derechos humanos. Ese proceso será uno de los elementos que permitan crear la cultura universal de los derechos humanos a la que el Secretario General se refirió en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/46/1). Lejos de duplicar los debates de la Comisión de Derechos Humanos o de la Asamblea General, la Conferencia Mundial habrá de constituir una ocasión propicia para demostrar imaginación y elaborar, con un espíritu constructivo y abierto, directivas relativas a las actividades que habrán de emprenderse.

16. Ese proceso debe constar de tres elementos fundamentales. En primer lugar, se tratará de movilizar las energías de todos los órganos que se ocupan de los derechos humanos, así como las de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y los particulares, con miras a reafirmar y garantizar las normas internacionales proclamadas por las Naciones Unidas. En segundo lugar, habría que hacer aplicar universalmente las normas de las Naciones Unidas, sin excluir a los que se benefician con la protección que ellas ofrecen. La universalidad de los derechos humanos supone, especialmente, la eliminación de la discriminación y, en particular, la discriminación racial. En tercer lugar, sería necesario que los organismos nacionales e internacionales velaran por que los derechos humanos se aplicaran en la vida cotidiana de todos los habitantes de la Tierra y se preguntaran si esos derechos mejoran sus condiciones de vida, ya que es ilusorio pretender vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales sin atender las situaciones vinculadas a la vida concreta de las poblaciones.

17. La Conferencia Mundial ha de brindar la posibilidad de determinar cuáles son las actividades e instituciones que ofrecen una protección eficaz de los derechos humanos en el plano nacional, como la integración de las normas internacionales en la legislación nacional, los mediadores y las comisiones nacionales de derechos humanos. En el plano internacional, la interdependencia de las actividades de las Naciones Unidas - derechos humanos, desarrollo, paz y seguridad internacionales y asistencia técnica - ha de inducir a cada elemento del sistema de las Naciones Unidas a ser consciente de las

(Sr. Martenson)

obligaciones que le incumben en el terreno de los derechos humanos y las repercusiones que sus actividades puedan tener al respecto. En la declaración que formuló en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio, el Secretario General Adjunto nuevamente presentó la cuestión que el Secretario General trató en forma más pormenorizada, a saber, la forma en que las Naciones Unidas pueden abordar situaciones concretas de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, ya sea en materia de acciones preventivas o de acciones destinadas a ponerles fin.

18. En la Conferencia Mundial ha de examinarse otro aspecto importante: la función que pueden desempeñar los órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos para prevenir y solucionar conflictos mediante la promoción de los derechos humanos. En efecto, las Naciones Unidas deben preguntarse si esos órganos pueden actuar antes de que las violaciones de los derechos humanos desemboquen en situaciones conflictuales y si la Organización puede ayudar a entablar un diálogo en el momento en que se produzcan esas situaciones.

19. En lo que concierne a su acción en casos concretos, si fuera pertinente, la Organización puede contribuir a prevenir las violaciones de los derechos humanos o a ponerles fin en los casos en que las violaciones sistemáticas pudieran afectar la paz y la seguridad internacionales, crear tensiones internacionales u ocasionar éxodos masivos de población. Al respecto, cabe examinar la noción de órganos encargados de observar la situación relativa a los derechos humanos y la posibilidad de crear un sistema de alerta anticipado.

20. En lo que atañe a los recursos, el Secretario General Adjunto recuerda que, con el aumento de las solicitudes de asistencia en la materia y la ampliación de los mandatos existentes, especialmente en relación con las actividades preparatorias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, los nuevos mandatos encomendados al Centro de Derechos Humanos no han contado con recursos suficientes. Habrá de remediarse la situación para que el Centro pueda hacer frente a esas responsabilidades.

21. El Sr. ERMACORA (Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán) recuerda los acontecimientos que señalaron la evolución política de la situación: la decisión de retirar las tropas soviéticas del Afganistán, aprobada en 1987; la política de reconciliación nacional adoptada por el Gobierno del Afganistán; la suscripción de los Acuerdos de Ginebra en 1988, y la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán en 1989. En 1991 se realizaron nuevas tentativas de encontrar una solución política al conflicto: las gestiones emprendidas por el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Personal para consultar a todas las partes del conflicto; un plan de paz de cinco puntos formulado por el Secretario General; las declaraciones conjuntas de Islamabad y Teherán, de julio y agosto de 1991, respectivamente; y la conclusión de un acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para poner término simultáneamente a sus entregas de armas a todas

(Sr. Ermacora)

las partes del conflicto a partir del 1° de enero de 1992. A pesar de todos los esfuerzos, el conflicto continúa. Además, las gestiones realizadas son principalmente de carácter diplomático y casi no tienen en cuenta la situación de los derechos humanos y las consecuencias humanitarias de esa guerra.

22. El número de refugiados, que comprende los niños nacidos en los campos, sobrepasa los 6 millones, cifra que representa más de un tercio de la población del Afganistán. Como el Secretario General lo ha subrayado, la asistencia internacional disminuye al mismo tiempo que el interés de la comunidad internacional.

23. Todo el territorio sigue fuertemente minado y la asistencia técnica calificada es insuficiente, lo que es tanto más lamentable en cuanto que el Afganistán está dispuesto a colaborar con las Naciones Unidas poniendo a su disposición los planos de minas afganos y soviéticos. No se dispone de ningún plano concerniente a las minas sembradas por las fuerzas de oposición.

24. Los refugiados deploran la ausencia de administración y a menudo de respeto de la ley y el orden en las zonas no vigiladas por el Gobierno a las cuales desearían regresar.

25. El Relator Especial no pudo visitar los campos de reclusión de los que había oído hablar. Aparentemente, las personas capturadas por las fuerzas de oposición durante la batalla de Khost recibían un trato humanitario. Con todo, el hecho de que existan miles de prisioneros revela la intensidad del conflicto.

26. El conflicto armado sigue en forma de ataques y contraataques. Los derechos humanos no son respetados por ninguna de las dos partes, ya que se utilizan principalmente armas tácticas, en desconocimiento absoluto de las obligaciones humanitarias contraídas en virtud de los Convenios de Ginebra. El Relator Especial describió en su informe (A/46/606) los ataques terroristas lanzados contra las ciudades de Gardez, Laghman y Jalalabad y los contraataques ulteriores. Miles de personas murieron durante el período abarcado por el informe.

27. Si bien el Gobierno invoca el pluralismo y la reconciliación, parece combatir la oposición por todos los medios posibles, aun cuando no se trate más que de movimientos ideológicos. Se señalaron casos de interrogatorios bajo tortura que merecían una investigación que los Relatores Especiales no pudieron llevar a cabo. Los períodos de detención provisional son excesivos y todavía hay miles de personas sentenciadas. Su número es relativamente estable porque las liberaciones periódicas mediante decretos de amnistía están compensadas con las detenciones. Parecen existir muchos más centros de interrogatorios e investigaciones que los que en general se admiten.

28. A pesar de todo, cabe mencionar un elemento positivo. En efecto, se informó al Relator Especial que el sistema de tribunales de excepción fue abolido por una ley que unifica el régimen judicial y, si bien el partido

(Sr. Ermacora)

comunista, llamado ahora Watan, todavía ejerce influencia sobre el Poder Judicial, sus miembros ya no pueden actuar de jueces ni de abogados.

29. Más de 90 personas acusadas de haber participado en la tentativa de golpe de Estado de marzo de 1990 fueron condenadas a muerte. El Relator Especial pide encarecidamente a la Asamblea General que solicite al Presidente de la República del Afganistán que les conceda el indulto. Una amnistía general que comprenda a los detenidos por las fuerzas de oposición sería un medio apropiado de contribuir a un auténtico proceso de reconciliación.

30. Aparentemente se garantiza la libertad de movimiento, religión y prensa todo lo que es posible en tiempo de guerra, exceptuando cierto grado de autocensura. En lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno del Afganistán presentó un informe al respecto (E/1990/5/Add.8) al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social.

31. Tras una profunda investigación, el Relator Especial tuvo la satisfacción de dilucidar las afirmaciones concernientes a los niños afganos que viven en la Unión Soviética, cuestión que se describe en forma pormenorizada en el párrafo 75 de su informe.

32. Habida cuenta de la dispersión de la población afgana no puede ejercerse el derecho a la libre determinación: 6 millones de afganos viven en el extranjero y varios millones están repartidos entre las zonas vigiladas y no vigiladas por el Gobierno. Cabe celebrar la nueva iniciativa encaminada a celebrar elecciones locales que anunció el Presidente del Afganistán en una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas (A/46/548). No obstante, es dudoso que las elecciones, que normalmente constituyen uno de los elementos del proceso de libre determinación, puedan tener lugar de manera efectiva en las condiciones actuales. Ante todo, sería necesario que hubiera una cesación del fuego seguida del retorno de los refugiados. Las condiciones previas para una solución pacífica del conflicto están expuestas en el plan de paz de cinco puntos propuesto por el Secretario General. Una vez que se logre una solución de esa índole, la situación de los derechos humanos en el Afganistán mejorará y ya no exigirá la misma vigilancia por parte de las Naciones Unidas.

33. El Sr. KALIN (Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí), designado por la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 1991/67, llevó a cabo su misión en Kuwait del 12 al 20 de junio y luego del 1° al 6 de septiembre de 1991. Contó en todo momento con la plena cooperación del Gobierno de Kuwait y pudo interrogar a una gran cantidad de personas que declararon haber sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos civiles y políticos cometidas por las fuerzas iraquíes de ocupación y haber constatado casos de destrucción material atribuidos a las fuerzas iraquíes que constituirían violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

(Sr. Kalin)

34. Conforme a su mandato, el Relator Especial estaba autorizado a recabar información del Gobierno de Kuwait, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, pero no de otros gobiernos. Con todo, pudo estudiar los informes presentados por el Gobierno del Iraq a los diversos órganos de las Naciones Unidas y tener acceso a ciertos textos de la legislación iraquí. Hizo llegar un ejemplar de su informe al Gobierno del Iraq y espera que todos los gobiernos interesados le comuniquen las observaciones que les merece su informe preliminar antes del 15 de diciembre de 1991, con el objeto de tenerlas en cuenta en la versión definitiva que presentará a la Comisión de Derechos Humanos.

35. El Relator Especial resume a continuación las principales conclusiones de su informe preliminar, publicado con la signatura A/46/544:

1. En lo que concierne a la prohibición de todos los arrestos, detenciones o deportaciones arbitrarios, existen más de 4.200 prisioneros de guerra (según la definición que se da en el Tercer Convenio de Ginebra) y varios miles de civiles, incluidos ciudadanos kuwaitíes, residentes apátridas de Kuwait (beduinos) y nacionales de otros Estados árabes que fueron arrestados, a menudo detenidos durante largos períodos e incluso deportados al Iraq. Los arrestos en masa que comenzaron el 19 de febrero de 1991 habrían cobrado 2.000 víctimas. El Cuarto Convenio de Ginebra autoriza a la Potencia de ocupación, con ciertas restricciones, a recluir a civiles protegidos. Sin embargo, en muchos casos la detención masiva, arbitraria o prolongada de civiles no se justificaba, incluso por razones militares, y en la mayoría de los casos fue totalmente contraria a los procedimientos previstos en el Cuarto Convenio de Ginebra. Varios cientos de nacionales de los países miembros de la OCDE fueron deportados al Iraq y utilizados como escudos humanos en lugares estratégicos, en flagrante violación del Cuarto Convenio de Ginebra. El personal diplomático y consular de varios países fue confinado a la residencia de las embajadas, en infracción de los principios elementales del derecho internacional.

2. En lo que concierne a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, se puede concluir que se practicaron sistemáticamente en el curso de los interrogatorios efectuados durante la ocupación. Se aplicaron las formas más brutales de tortura (golpes de corriente eléctrica, quemaduras, mutilaciones, violaciones, simulacros de ejecución) a las personas sospechosas de pertenecer a la resistencia kuwaití.

3. En lo que atañe al derecho a la vida, abundan los ejemplos de ejecuciones arbitrarias y sumarias, ejecuciones tras torturas y ejecuciones sumarias sin juicio previo. En los casos en que hubo proceso, no se respetaron las garantías fundamentales de un juicio justo, ni siquiera las que se aplican en tiempo de guerra. Las ejecuciones públicas o en presencia de familiares y la exhibición de cadáveres en lugares públicos tuvieron por objeto sembrar el terror entre la población civil. Las ejecuciones se cuentan por centenares y esa estimación puede ser mayor si se comprueba que las personas que se consideran desaparecidas fueron ejecutadas.

(Sr. Kalin)

4. Entre las víctimas de las violaciones graves de los derechos humanos figuran numerosos niños y mujeres que habrían sido detenidos y, en algunos casos, deportados al Iraq. Algunos de ellos fueron torturados y ejecutados. Muchos niños fueron testigos de hechos traumáticos y numerosas mujeres fueron violadas durante las torturas que se les practicaron en el curso de los interrogatorios o mientras estuvieron detenidas.

5. En lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a la salud, en especial, ha sido objeto de violaciones graves bajo la ocupación iraquí. La tasa de mortalidad aumentó considerablemente en los establecimientos de atención de la salud, que a menudo fueron clausurados, destruidos, saqueados o abandonados por el propio personal como resultado de los actos de intimidación de las fuerzas iraquíes de ocupación.

36. Tras ese balance de las actividades pasadas, el Relator Especial señala a la atención de la Comisión el problema de las personas presuntamente desaparecidas. Su informe preliminar ha de actualizarse, ya que el 13 de octubre de 1991 el Gobierno de Kuwait publicó una nueva lista de 2.101 personas cuyas familias declararon desaparecidas. Hay buenas razones para creer que muchas de esas personas fueron detenidas por las fuerzas iraquíes de ocupación y nunca liberadas. Hasta la fecha, el Iraq no ha dado información alguna sobre las personas detenidas por las autoridades iraquíes en Kuwait y aún no repatriadas; tampoco ha indicado los casos de fallecimiento durante la reclusión o de condena a muerte, como lo exigen los Convenios de Ginebra tercero y cuarto.

37. Reiterando las principales recomendaciones formuladas en su informe preliminar, el Relator Especial recomienda especialmente a los órganos competentes de las Naciones Unidas lo siguiente:

- i) Pedir encarecidamente al Gobierno del Iraq que informe de todas las personas deportadas de Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 que todavía se consideran desaparecidas, incluidos los casos de personas fallecidas durante su reclusión o ejecutadas;
- ii) Pedir encarecidamente al Gobierno del Iraq que libere a las personas deportadas de Kuwait que aún se encuentren detenidas y que invite a los gobiernos interesados a autorizar la repatriación de esas personas a los países donde residían anteriormente;

En relación con el apartado ii) del párrafo 109 de su informe, el Relator Especial precisa que dicho apartado sólo hace referencia a las personas liberadas por el Iraq después de haber sido deportadas de Kuwait.

- iii) Invitar al Gobierno del Iraq a que, con espíritu humanitario busque a las personas que continúan desaparecidas y coopere a esos efectos con las organizaciones humanitarias internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja;

(Sr. Kalin)

- iv) Invitar al Gobierno de Kuwait a que adopte todas las medidas que estén a su alcance y coopere con las organizaciones internacionales en la identificación de todas las personas fallecidas en Kuwait que aún no hubieran sido identificadas, con el objeto de informar de la suerte de las personas desaparecidas a sus familiares.

38. El Sr. VAN DER STOEL (Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Iraq) recuerda que en su resolución 1991/74 la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial para efectuar un estudio profundo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que considerara pertinente, incluso la proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y en cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq.

39. Por lo tanto, una vez nombrado en junio de 1991, el Relator Especial analizó sistemáticamente un gran número de comunicaciones escritas relativas a violaciones de los derechos humanos enviadas por organizaciones no gubernamentales o particulares, información que se completó con numerosas entrevistas con particulares que deseaban formular una declaración oral, pero que no querían que se revelara su nombre, por temor de que sus familias en el Iraq sufrieran a consecuencia de sus declaraciones.

40. Habida cuenta de que el Relator, según su mandato, había de limitarse a estudiar las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, las demás violaciones de esos derechos cometidas en el territorio iraquí, respecto de las cuales no se puede considerar responsable al Gobierno del Iraq, escapan a su mandato. En cuanto a las violaciones que pudiera haber cometido el Iraq contra Kuwait, son objeto del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí (A/46/544).

41. En consecuencia, en cumplimiento de su mandato, el 22 de julio de 1991 el Relator Especial dirigió una carta al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq en la cual expresó su interés en entablar contactos con las autoridades iraquíes competentes. El 27 de agosto celebró una reunión con el Consejero de la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien le comunicó que su Gobierno tenía la intención de cooperar plenamente con el Relator Especial y que aceptaba que este último se trasladara al Iraq a esos efectos. Después de haber aceptado esa invitación, el Relator Especial juzgó preferible proceder a un intercambio de opiniones por escrito antes de su visita, con el objeto de poner de manifiesto las cuestiones que requerían mayores aclaraciones o un diálogo más profundo y tener en cuenta en su diálogo con el Gobierno del Iraq las denuncias de violaciones de derechos humanos que seguía recibiendo. Se decidió que la visita del Relator Especial al Iraq tendría lugar a comienzos del año. El 16 de septiembre el Relator Especial presentó un memorando en el que planteaba cuestiones relativas a las detenciones arbitrarias, las desapariciones, las torturas, las prácticas inhumanas o degradantes, las

/...

(Sr. Van der Stoep)

ejecuciones extrajudiciales, la captura de rehenes y la utilización de "escudos humanos" durante las hostilidades, las leyes en vigor, los efectos de las recientes amnistías, el trato reservado a los grupos étnicos, las prácticas religiosas y las propiedades culturales, así como el acceso a los alimentos y servicios de salud. Ese memorando, acompañado de dos anexos que contienen los nombres de las personas desaparecidas, se reproduce in extenso en el capítulo II del informe provisional (A/46/647).

42. El 26 de octubre, el Gobierno del Iraq envió una larga respuesta que figura in extenso en el capítulo III del informe. Han debido suprimirse algunos anexos voluminosos, que se encuentran, en el idioma original, a disposición de todas las delegaciones que deseen consultarlos.

43. En la introducción de su respuesta, el Gobierno del Iraq, a pesar de formular varias observaciones que podrían interpretarse como un reconocimiento indirecto de que no se han respetado plenamente las disposiciones de algunos convenios a los cuales su país se ha adherido, no confirmó explícitamente esas violaciones, con excepción de una de ellas. En efecto, admite que hubo algunos casos de tortura. Pero una cierta cantidad de violaciones de derechos humanos se atribuyen a insurgentes.

44. En el capítulo IV del informe provisional figuran los comentarios del Relator Especial sobre la respuesta del Gobierno del Iraq. Con el deseo de ser objetivo e imparcial, el Relator Especial tomó como único criterio los convenios relativos a los derechos humanos a los cuales el Iraq se ha adherido voluntariamente. Con todo, hubo de concluir que algunas respuestas no fueron satisfactorias, ya sea porque eran incompletas o porque resultaban poco convincentes. Además, otras preguntas quedaron sin responder. Sin embargo, cabe agregar que el Gobierno del Iraq precisó que tenía la intención de proporcionar más pormenores acerca de las preguntas que no había podido responder.

45. El Relator Especial envió al Gobierno del Iraq dos listas de personas presuntamente desaparecidas y le pidió si podía proporcionar información sobre la suerte de esas personas. El Gobierno del Iraq indicó que sólo cuatro de ellas se contraban con vida. En cuanto a las otras, podían haber fallecido durante los disturbios o abandonado el país, información que el Relator Especial juzga inquietante ya que, de haber sido así, las personas que le proporcionaron las listas habrían tenido conocimiento de ello.

46. Antes de presentar su informe final y sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial habrá de examinar las nuevas denuncias de violaciones de derechos humanos en el Iraq que siguen llegando casi a diario. Todos los testimonios se examinan de la misma forma que las informaciones proporcionadas por el Gobierno del Iraq, y se pedirá a éste que formule observaciones al respecto.

(Sr. Van der Stoep)

47. El Relator Especial tiene la intención de trasladarse al Iraq nuevamente a fin de año para reunir nueva información y proseguir e intensificar el diálogo con el Gobierno. Agradece al Gobierno del Iraq que esté dispuesto a hacer todo lo que esté a su alcance para facilitarle su tarea y favorecer así la promoción de los derechos humanos.

48. El Sr. BALANDA (Presidente y Relator del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional) recuerda que el Grupo Especial fue creado en 1967 por la Comisión de Derechos Humanos, que en marzo de 1991, en virtud de su resolución 1991/21, renovó su mandato por un período de dos años. El Grupo Especial informa todos los años de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Africa meridional bajo el régimen de apartheid a la Comisión de Derechos Humanos, que además le pidió que presentara un breve informe preliminar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo. En consecuencia, el Relator del Grupo Especial presenta su primer informe preliminar.

49. Al comenzar su misión, el Grupo Especial pidió al Gobierno de Sudáfrica que le prestara su concurso para permitirle evaluar la situación en ese país. A pesar de varias cartas y contactos oficiosos con el Representante Permanente de la República de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Grupo Especial no recibió ninguna respuesta positiva de parte del Gobierno de Sudáfrica. Por lo tanto, decidió recabar información de diversas fuentes y, en julio de 1991, recogió en Londres los testimonios de numerosos particulares, miembros de organizaciones de lucha contra el apartheid, de grupos de defensa de los derechos humanos, de asociaciones de abogados que se ocupan del apartheid y de ciudadanos sudafricanos. El informe está basado en gran medida en la información correspondiente al período de enero a julio de 1991.

50. El Grupo Especial tomó nota con satisfacción de la derogación tan esperada de algunos de los fundamentos jurídicos del apartheid: la ley de delimitación de zonas, las leyes relativas a la propiedad de la tierra y la Ley de inscripción de la población. Sin embargo, cabe observar que con la derogación de esta última ley solamente se beneficiarán las personas nacidas después de dicha derogación. Las personas ya inscritas siguen clasificadas en función de su raza. Por otra parte, las enmiendas de ciertas disposiciones de la Ley de Seguridad Interna son insuficientes y esa ley habría de reexaminarse con miras a derogarla, sobre todo en lo que concierne a la detención sin acusación.

51. Desde la elaboración del informe del Grupo Especial a comienzos de agosto de 1991, la situación en el Africa meridional siguió evolucionando. Cabe recordar que para que puedan iniciarse las negociaciones relativas a la reforma constitucional, conforme a la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional (S-16/1), aprobada por consenso, ha de ponerse en libertad a los presos políticos y autorizarse a los exiliados políticos a regresar al país en virtud de una amnistía general. No se respetó la fecha límite del 30 de abril de 1991 acordada en la Minuta

(Sr. Balauda)

de Pretoria para el regreso de los exiliados políticos, si bien las negociaciones entre las autoridades de Sudáfrica y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) se habían iniciado en marzo de 1990.

52. Aunque el proceso de repatriación de los exiliados sudafricanos está bien encaminado, después de suscribirse los acuerdos entre el Gobierno de Sudáfrica y la OACNUR, en septiembre y octubre de 1991, aparentemente no se habría otorgado la amnistía general incondicional a todos los exiliados repatriados, contrariamente a lo que se había convenido. Conforme a la amnistía prevista, en ciertos casos el Gobierno conserva el derecho de negar la inmunidad total respecto del procesamiento judicial a los autores de delitos para los que se prevé la pena capital, aunque esos actos hayan sido inspirados por convicciones políticas. Todavía no se puso en libertad a todos los presos políticos, especialmente a los que están detenidos en los territorios patrios, por ejemplo, en Bophuthatswana.

53. La situación se ha deteriorado considerablemente y la violencia ha llegado a niveles sin precedentes. La financiación manifiesta del Inkatha Freedom Party y el Gremio de Trabajadores Unidos de Sudáfrica reconocida por el Gobierno y las pruebas cada vez más numerosas de la complicidad de las fuerzas de seguridad, que han contribuido a fomentar la violencia en los municipios, plantean problemas muy graves. La incapacidad del Gobierno de Sudáfrica de poner fin a esa situación amenaza con retardar, y hasta comprometer, las negociaciones y el proceso de transición.

54. El Grupo Especial celebra que el 14 de septiembre de 1991 se haya suscripto el Acuerdo de Paz Nacional, entre el Congreso Nacional Africano, el Inkatha Freedom Party y el Gobierno de Sudáfrica. Es de suma importancia poner en práctica sin dilación los mecanismos de aplicación de las diversas disposiciones previstas en ese acuerdo. Al respecto, la Comisión creada en virtud de la ley de 1991 sobre la prevención de la violencia pública y la intimidación desempeña una función importante en el análisis de las causas de los actos de violencia perpetrados actualmente y la disminución de su frecuencia, tal como se prevé en el capítulo 6 (6.3) del Acuerdo de Paz.

55. El Grupo de Trabajo también acoge con beneplácito la creación del Frente Patriótico Unido durante una conferencia celebrada en Durban del 25 al 27 de octubre de 1991, a la que asistieron más de 90 organizaciones. Cabe esperar que esos acontecimientos positivos aceleren el proceso de negociaciones y, según se prevé, den lugar a la creación de una asamblea preconstitucional donde estarán representadas todas las partes. Al respecto, la comunidad internacional ha de desempeñar un papel decisivo. Si bien se puede concebir una aplicación menos estricta de ciertos aspectos de las sanciones con el objeto de ayudar, por ejemplo, a los grupos que luchan contra el apartheid, ha de seguirse ejerciendo presión sobre el Gobierno de Sudáfrica con el objeto de acelerar el proceso de reforma constitucional.

(Sr. Bolando)

56. A pesar de los progresos constatados, el Grupo Especial está muy preocupado por la ola de violencia desatada en octubre de 1991 por el establecimiento de la TVA en el Africa meridional. Ese hecho fue seguido de una huelga sin precedentes de trabajadores que sigue paralizando la actividad económica del país. Por consiguiente, el Gobierno ha de emprender una estrecha vigilancia de las actividades de todas las autoridades, habida cuenta de las constantes denuncias de complicidad entre las fuerzas de seguridad y las personas que son hostiles al proceso de reconciliación nacional. El éxito final del proceso de transición depende en gran medida de la aptitud del Gobierno para contener efectivamente la violencia.

57. El Sr. MAUTNER-MARKHOF da lectura a una declaración preliminar del Representante Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en El Salvador (A/46/529), que celebra que las gestiones de paz del Gobierno de El Salvador y el FMLN, con el apoyo del Secretario General de las Naciones Unidas, hayan permitido, obtener resultados muy alentadores en los últimos meses. Se trata, principalmente, del Acuerdo de Nueva York, concluido el 25 de septiembre de 1991, que prevé la creación de una Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), establece un proceso de depuración y reducción de las Fuerzas Armadas, formula una agenda para las negociaciones relativas a la nueva Policía Nacional Civil, precisa ciertas disposiciones relativas a cuestiones económicas y sociales y establece una agenda para la negociación de los temas pendientes. Todo hace pensar que el acuerdo de cesación del fuego está próximo. El Representante Especial está firmemente convencido de que sólo se podrán eliminar las violaciones de los derechos humanos si se pone fin a la violencia.

58. Con todo, existe un abismo entre los ideales de paz y concordia que animan las negociaciones entre el Gobierno y el FMLN y la realidad cotidiana de los derechos humanos en El Salvador. En 1991, las violaciones de los derechos humanos, si bien han disminuido algo con respecto a 1990, no han dejado de producirse. En efecto, se registran como antes ejecuciones sumarias por motivos políticos imputadas a miembros del ejército, las fuerzas de seguridad y la defensa civil. En lo que concierne a las ejecuciones imputadas a los "escuadrones de la muerte", actividades que parecen ser toleradas por las Fuerzas Armadas o estar vinculadas con ellas, las sospechas parecen fundadas, aunque las dificultades de la investigación no permiten sacar conclusiones definitivas. Por otra parte, los raptos continúan y algunas de las personas que fueron raptadas se consideran actualmente desaparecidas. Se ha agravado el clima de amenazas contra los dirigentes de las organizaciones humanitarias. En lo que concierne a los interrogatorios extrajudiciales de personas detenidas por razones políticas, se registran casos de intimidación psicológica equivalentes a la tortura, aunque eso no constituye una práctica generalizada.

59. En lo que concierne al funcionamiento de la justicia penal salvadoreña, cabe celebrar el veredicto dictado por un tribunal el 28 de septiembre de 1991 en relación con el asesinato de jesuitas, en el cual se imputan a un coronel

(Sr. Mautner Markhof)

del ejército los asesinatos en masa y a un teniente la muerte de la hija de la empleada doméstica. Los otros acusados fueron absueltos y, aunque su absolución pueda parecer sorprendente, cabe destacar que es totalmente insólito que se condene a un coronel y a un teniente. Por otra parte, debería proseguirse la investigación judicial con el objeto de establecer de una vez por todas la posible existencia de uno o varios "cerebros" y acusar y castigar a la persona o las personas de que se trate. Asimismo, ha de recordarse que los procesos iniciados hace varios años, en ocasión de perpetrarse graves violaciones de los derechos humanos, casi no han avanzado.

60. En lo que atañe al respeto del derecho humanitario internacional aplicable en el marco del conflicto armado en El Salvador, la investigación demuestra que las actividades del ejército están cobrando víctimas civiles cuyo número, aunque menor que en 1990, es difícil de establecer; además, se trata de fenómenos ocasionales que se producen sin intenciones hostiles. El Representante Especial señala, sin embargo, que también se le informó de la ejecución sumaria de guerrilleros capturados en combate, pero las dificultades inherentes a la investigación no le permitieron sacar conclusiones definitivas al respecto. El FMLN también perpetró ejecuciones sumarias de militares que no estaban en servicio y de supuestos colaboradores del ejército, raptó a salvadoreños, mantuvo sus ataques contra la infraestructura económica del país, aunque sin la intensidad de años anteriores, y dio muerte o hirió gravemente a civiles al hacer explotar minas de contacto.

61. El Representante Especial también señala que la visita que efectuó a El Salvador le permitió confirmar que en el seno de ciertos grupos sociales persiste un espíritu de violencia que no guarda relación con los objetivos que animan las negociaciones en curso entre los gobiernos y el FMLN. Se puede decir que la aspiración a la reconciliación que anima a la inmensa mayoría del pueblo salvadoreño todavía no forma parte de la cultura de ciertos grupos radicalizados con ideologías incompatibles, lo que podría obstaculizar la aplicación de los acuerdos concluidos. Por consiguiente, el Gobierno de El Salvador y el FMLN han de hacer todo lo que esté a su alcance para que todos los grupos y fuerzas sociales del país, comenzando por los más radicalizados, compartan los objetivos de paz y reconciliación, y para ajustar los acuerdos de garantías institucionales que permitan la aplicación de todas las disposiciones. El Representante Especial agradece a las autoridades constitucionales salvadoreñas, el FMLN y los demás gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, por todo lo que hicieron para ayudarlo a cumplir su mandato. Por último, agradece al Centro de Derechos Humanos por la calidad de la asistencia que recibió de su parte.

62. El Sr. VAN SCHAİK (Países Bajos), hablando en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, al referirse a la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/46/1), reitera que los derechos humanos no competen únicamente a los asuntos internos de los Estados, sino que son también un tema legítimo de preocupación de la comunidad internacional.

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

63. Con respecto a la situación europea, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) ha contribuido mucho a la promoción y protección de los derechos humanos. Las conferencias celebradas en Copenhague, París y Moscú en 1990 y 1991 han permitido establecer un mecanismo bien estructurado, con un procedimiento riguroso relativo al envío de relatores o expertos que los Estados no pueden negarse a recibir; acordar garantías contra la imposición abusiva del estado de emergencia y estudiar los principios que se destinan a afirmar plenamente la primacía del derecho. Otras regiones están en proceso de democratización. La Comunidad Europea ve con beneplácito el reconocimiento del estrecho vínculo que existe entre la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. En las relaciones con sus asociados, los Doce buscan un diálogo constructivo sobre estas cuestiones y están dispuestos a proporcionar una ayuda concreta. En caso de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos o de atentados graves contra el proceso democrático, la Comunidad puede contemplar la reducción de la ayuda que proporciona para el desarrollo.

64. Los Doce están profundamente interesados en la Conferencia Mundial de 1993 sobre los derechos humanos (véase A/46/24), y contribuirán activamente a la misma. A este respecto, apoyan las recomendaciones del Comité Preparatorio; en el curso del proceso de preparación harán hincapié en las contribuciones de los expertos y de las organizaciones no gubernamentales. Hay que mantener el consenso y aprobar un presupuesto adecuado y realista.

65. En el plano político han vuelto a resurgir las cuestiones relativas a las minorías. La Comisión de Derechos Humanos está preparando una declaración sobre los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, cuestión que se ha tratado igualmente en el marco de la CSCE.

65. En cuanto a la mujer, la Comunidad espera que los relatores especiales encargados de estudiar la situación de los derechos humanos en determinados países, así como el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la tortura, el grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y el grupo de trabajo sobre la detención sigan estudiando la cuestión de la mujer, cuyos derechos fundamentales han sido violados. Hay que recordar que un grupo de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías estudia las formas contemporáneas de esclavitud, incluso la trata de seres humanos. La Tercera Comisión ha recibido una propuesta de que se cree un fondo de contribuciones voluntarias que permita a los representantes de organizaciones no gubernamentales participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo y ofrecen ayuda a las víctimas de la esclavitud (véase la resolución 1991/58 de la Comisión de Derechos Humanos).

67. En cuanto al Centro de Derechos Humanos, se puede ver en el informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluso los otros medios que se ofrecen para asegurar mejor el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (A/46/603), que las actividades del Centro se multiplican debido a las nuevas exigencias

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

de los Estados Miembros, que han adoptado nuevos instrumentos relativos a los derechos humanos y confiado nuevos mandatos al Centro después de la terminación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. La Comunidad está profundamente preocupada por los efectivos reducidos del Centro e invita a la Quinta Comisión a solucionar la situación cuando examine el proyecto de presupuesto por programas. Es importante también mantener el espíritu de los grandes objetivos de la Organización, entre los cuales el Secretario General ha destacado en su Memoria anual sobre la labor de la Organización (A/46/1) la protección de los derechos humanos.

68. Para velar por el respeto de las normas adoptadas, la Comisión de Derechos Humanos ha preparado un sistema de relatores especiales, relatores encargados de estudiar ciertas cuestiones y grupos de trabajo con los cuales todos los gobiernos tienen el deber de cooperar. Todas las represalias dirigidas contra las personas que hayan entrado en contacto con los organismos de las Naciones Unidas o que hayan cooperado con ellos son un insulto a la Organización y a sus Estados Miembros.

69. A pesar de ciertos elementos positivos que se mencionan en el informe del Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la tortura, la Comunidad Europea ve con consternación que la campaña mundial contra la tortura de 1975 está lejos de haber eliminado este flagelo.

70. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de estudiar la intolerancia religiosa indica en su último informe (E/CN.4/1991/56) que los atentados contra la libertad de religión o de convicción continúan en numerosas regiones del mundo en formas extremadamente diversas. La Comunidad Europea nota también la cantidad alarmante de casos no dilucidados de desapariciones imputables a razones políticas, que se menciona en el último informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1991/20 y Add.1). Particularmente le preocupan las acciones de los grupos paramilitares respecto de los cuales las autoridades militares o gubernamentales a veces parecen cerrar los ojos a los numerosos raptos cometidos por esos grupos. A este respecto, la Comunidad ve con beneplácito que el Grupo de Trabajo sobre la detención haya preparado un proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo), que será presentado en el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación y espera que la Asamblea General a su vez apruebe el proyecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. También ve con beneplácito la atención que se le ha dado a la cuestión de la impunidad, sin duda un factor determinante en las desapariciones.

71. Ciertos gobiernos no parecen deseosos o son incapaces de llevar a la justicia a los que violan los derechos humanos. La cuestión de la impunidad es aún más actual ahora en que varios países pasan de un período de dictadura a un régimen democrático. La Comunidad Europea invita a los gobiernos que heredan un pasado reciente doloroso a que traten de hacer justicia. Cuando falta la voluntad para ello, las Naciones Unidas deberán hacerse oír, como ya lo han hecho en otras oportunidades.

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

72. En el caso de violaciones graves, repetidas e irrefutables de los derechos humanos que empiezan a amenazar la estabilidad regional, la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad estudia estas cuestiones, lo que ha hecho sobre todo en el caso del norte del Iraq, Camboya y El Salvador. La Comunidad Europea ve todo esto con beneplácito y percibe en la acción del Consejo un modelo que podría aplicarse a otras regiones o países.

73. La Comunidad Europea deplora las atrocidades cometidas en Yugoslavia. Ha tomado la iniciativa de consultar a las partes interesadas para tratar de reconciliarlas y de obtener una tregua. En el marco de la CSCE ha organizado una misión de vigilancia. Reafirma su voluntad de fomentar el diálogo pacífico, necesario para crear en Yugoslavia una situación que satisfaga las aspiraciones de todos los pueblos de la región y garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales. Mientras continúen las hostilidades, es necesario que las disposiciones de los Convenios de Ginebra se apliquen tanto a los civiles como a los combatientes. Los que violan los derechos humanos deben ser puestos a disposición de la justicia.

74. El Iraq invadió a Kuwait en violación patente del derecho internacional. En su informe preliminar (A/46/544), el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo ocupación iraquí, se refiere en particular a las personas que figuran como desaparecidas, cuestión que preocupa extremadamente a los Doce. Además, en sus contactos con Kuwait, los Doce han resaltado que todos tienen derecho a un proceso justo. Se ha tomado nota de los progresos realizados recientemente y se seguirá de cerca la situación, sobre todo en lo que se refiere a las deportaciones.

75. Con respecto a los kurdos, los países miembros de la CEE están preparando un plan de protección y asistencia. Funcionarios de las Naciones Unidas irán al Iraq para permitir que los kurdos ejerzan sus derechos elementales. Deben permanecer allí el tiempo que sea necesario. A este respecto, la Comunidad recuerda las disposiciones de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Después de haber sido aprobada la resolución, desgraciadamente hay que reconocer que la situación de los kurdos sigue siendo precaria por falta de un arreglo interno de la situación. La Comunidad pide al Gobierno iraquí y a los demás países de la región que pongan fin a sus persecuciones contra los kurdos.

76. Los Doce esperan con impaciencia el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en el Iraq. Se ocupará sin duda del menosprecio del régimen iraquí por los derechos humanos, de que han sido víctimas los propios iraquíes. El Gobierno iraquí sistemáticamente ha incumplido obligaciones aceptadas voluntariamente. Igualmente, los Doce se oponen al tratamiento reservado a la comunidad shiíta y exigen del Gobierno que ponga fin a la represión ejercida contra los civiles y que apoye los esfuerzos de ayuda humanitaria de las Naciones Unidas. El régimen iraquí es

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

el responsable del deterioro de las condiciones de vida en el país. A este respecto, los Doce recalcan la necesidad de aplicar, rápida y eficazmente, las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad, que contribuirán a mejorar la situación.

77. Los Doce han asistido con alivio y satisfacción al fracaso de la tentativa de golpe de estado que tuvo lugar en la Unión Soviética. Igualmente ven con beneplácito la adhesión de la Unión Soviética al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Unión Soviética también ha reconocido que varios órganos creados en virtud de instrumentos relativos a los derechos humanos pueden recibir y examinar comunicaciones de particulares. Los Doce esperan que las autoridades de la Unión Soviética y de las diversas repúblicas que la componen luchan resueltamente contra las violaciones que se siguen produciendo, particularmente contra las minorías. Las relaciones que mantengan en el futuro con las repúblicas serán en gran parte resultado de su actitud en esta importante esfera.

78. Según las informaciones de que se dispone, especialmente el informe del Comité contra la Tortura (A/46/46), se deduce que la tortura y los malos tratos son todavía una práctica corriente en las comisarías turcas. En Albania, la democratización debe realizarse de conformidad con los principios de la primacía del derecho y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Comunidad Europea ha manifestado su apoyo a Albania en forma de un programa de cooperación sustancial. Chipre sigue inquietando profundamente a los Doce, que desean que se restablezca la unidad, la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la isla, de conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, especialmente la resolución 716 (1991) del Consejo de Seguridad.

79. Los Doce esperan que la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio realizada en Madrid lleve a un arreglo político mundial del conflicto árabe-israelí y del problema palestino. Siguen profundamente preocupados por la situación en los territorios ocupados y no dudan en denunciar la falta de respeto por parte de Israel a las obligaciones contraídas en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra; una vez más recuerdan las obligaciones que le corresponden a Israel en virtud de las resoluciones 672 (1990) y 673 (1990) del Consejo de Seguridad, así como del derecho internacional.

80. En Siria la situación de los derechos humanos sigue siendo muy inquietante. Con respecto al Líbano, la Comunidad Europea formula votos por que la aplicación completa del Acuerdo de Taif permita por fin el restablecimiento de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano y que sirva para poner fin a los sufrimientos del pueblo libanés. Además, la Comunidad ve con beneplácito la liberación reciente de varios rehenes y pide que se deje en libertad, inmediata e incondicionalmente, a los demás.

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

81. La situación de los derechos humanos en el Irán continúa siendo grave y conviene seguirlo de cerca. La Comunidad recuerda que finalmente el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no pudo visitar las prisiones iraníes a pesar de una solicitud expresa de la Asamblea General. El Representante Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán debe presentar un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones. Los Doce esperan que reciba la total cooperación del Gobierno iraní.

82. En cuanto a China, la Comunidad Europea se opone a las severas sentencias dictadas como resultado de juicios sumarios contra los ciudadanos chinos defensores de la democracia. Los Doce piden que las autoridades chinas concedan la amnistía a todos los militantes políticos y garanticen el respeto de los derechos humanos, incluso en el Tibet, de conformidad con las obligaciones internacionales de China. Igualmente reiteran su profunda inquietud con respecto al Afganistán y las condiciones de detención de los presos. No hay que olvidar tampoco la suerte de los presos tomados por los grupos rivales de oposición. En el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/46/606) se exponen claramente estos hechos.

83. En violación del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las autoridades birmanas no han tomado en cuenta los resultados de las elecciones celebradas el 25 de mayo de 1990. La Comunidad Europea comparte la profunda preocupación del Secretario General y formula votos por que la concesión del Premio Nobel de la Paz a Daw Aung San Suu Kyi lleve a las autoridades militares birmanas a comprender por fin las señales de preocupación emanadas de la comunidad internacional.

84. En lo que respecta a Camboya, la Comunidad Europea ve con beneplácito el arreglo político mundial de la cuestión a que han llegado las partes reunidas para la reanudación de la Conferencia de París. Bajo ningún concepto se va a obstaculizar el derecho del pueblo camboyano a la libre determinación por la vía de las elecciones libres, justas e internacionalmente controladas. El arreglo comprende disposiciones oportunas y rigurosas que procuran impedir la repetición de las atrocidades cometidas entre 1975 y 1978. Otro elemento importante es que todos los camboyanos que han salido del país tienen el derecho de regresar y de vivir en él en un ambiente de seguridad y dignidad.

85. La Comunidad sigue preocupada por las violaciones persistentes de los derechos humanos en Viet Nam y celebra la reciente liberación de ciertos detenidos políticos. Aun así, todavía siguen presas varias personas, en violación de los compromisos internacionales de Viena. La Comunidad deplora la violencia que reina en Cachemira e invita al Gobierno indio a que permita a las organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos que se trasladen a ese lugar para proceder a una evaluación independiente de la situación. La Comunidad espera que los Gobiernos indio y pakistaní se abstengan de todo acto que contribuya a aumentar la tensión en la región e invita al Gobierno pakistaní a que tome medidas para que el territorio que controla no sirva de base a ataques dirigidos contra el exterior.

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

86. La Comunidad Europea sigue profundamente preocupada por la guerra civil que causa estragos en el norte y el este de Sri Lanka, por las informaciones referentes a las masacres y a las desapariciones en el este del país, sobre todo de civiles tamiles. Invita al Gobierno de Sri Lanka a poner en manos de la justicia a los responsables y condena el uso de la violencia por parte de los Tigres Tamiles (LTTE). Ve con beneplácito la invitación que el Gobierno de Sri Lanka ha dirigido a los representantes del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Espera que muy pronto se concrete la visita prevista del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de estudiar la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias y que el equipo especial encargado de seguir la situación de los derechos humanos, creado por el jefe de Estado en noviembre de 1990, dé resultados tangibles y objetivos. Por último, invita al Gobierno de Sri Lanka a velar por que el CICR, el HCR y Médicos sin Fronteras, así como otros organismos de ayuda, puedan realizar sus actividades humanitarias en las mejores condiciones.

87. La Comunidad Europea está profundamente preocupada por las informaciones sobre un incidente que tuvo lugar el 12 de noviembre de 1991, en el curso del cual militares indonesios abrieron fuego en Dilli contra un grupo de manifestantes, matando o hiriendo a una cantidad considerable de personas. La Comunidad condena enérgicamente esta violencia, que es manifiestamente contraria a los derechos humanos fundamentales. Invita a Indonesia a asegurarse de que su ejército y su policía se abstengan de recurrir a la violencia en Timor Oriental y de que los elementos responsables de este trágico incidente sean puestos en manos de la justicia.

88. Este incidente se produjo en momentos en que la situación de los derechos humanos se deterioraba en el Timor Oriental. La Comunidad ve con beneplácito que se haya autorizado a visitar la región al Relator Especial encargado de estudiar la cuestión de la tortura y aguarda con impaciencia sus conclusiones. Espera también que las organizaciones no gubernamentales y otros organismos independientes puedan visitar Timor Oriental y formula votos para que por último se tengan totalmente en cuenta los intereses y aspiraciones legítimos del pueblo de Timor Oriental.

89. El continente africano ha visto mejorar algo la situación de los derechos humanos, progreso que los Doce tratarán de alentar allí donde se compruebe su existencia. En cuanto a Sudáfrica, las Naciones Unidas siempre han estado a la vanguardia de los esfuerzos internacionales destinados a eliminar el sistema de apartheid. Por lo tanto, la Comunidad se felicita de poder tomar nota de cambios importantes. Sin embargo, quedan difíciles problemas por resolver, en particular los relacionados con el legado del apartheid. La persistente violencia sigue siendo motivo de preocupación; la Comunidad invita a todas las partes a adherirse a los principios definidos en el marco del Acuerdo Nacional de Paz, celebrado en septiembre de 1991. Acoge con beneplácito que el Gobierno y las partes interesadas en el proceso de democratización hayan acordado reunirse y deliberar sobre un nuevo orden

(Sr. Van Dunik, Países Bajos)

constitucional que permita la participación más amplia de todos los sectores de la sociedad sudafricana. Espera que se llegue a un acuerdo sobre una constitución que establezca una Sudáfrica unida, no racial y democrática.

90. Los últimos acontecimientos en Etiopía dan lugar a optimismo. La Comunidad Europea desea que se lleve a cabo el proceso de reconciliación nacional y que se afirme el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, siguen llegando informaciones procedentes de Eritrea referentes a la expulsión de los que no son eritreanos.

91. En Somalia, la violencia continúa a pesar de la caída del régimen que estaba en el poder. Sólo cabe esperar que la conferencia de Djibouti surta efecto y marque el primer paso hacia la reconstrucción del país. La Comunidad Europea recuerda sus votos de reconciliación nacional y reafirma que ofrecerá ayuda humanitaria si se le garantiza que esa ayuda será distribuida efectivamente a la población. En el Sudán, la situación parece haberse deteriorado gravemente después del golpe militar de junio de 1989. Hay que deplorar y condenar los obstáculos planteados a la ayuda humanitaria de emergencia al sur del Sudán por el Gobierno del Movimiento Popular de Liberación del Sudán (MPLS). En el Zaire la situación es crítica. La Comunidad está convencida de que sólo la democratización del país puede satisfacer las aspiraciones de la población. La Comunidad invita a las autoridades y a las fuerzas políticas y sociales a hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo sobre el futuro político del Zaire que garantice la primacía del derecho, la organización de elecciones libres y el respeto de los derechos humanos. En cuanto a Liberia, la Comunidad Europea ve con beneplácito los resultados de la reunión en la cumbre realizada el 29 y 30 de octubre. Este acuerdo debe aplicarse inmediatamente.

92. En América Latina, varios Estados han tomado el camino de la reconciliación nacional, de la democracia y del restablecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Sin embargo, la situación social es todavía un obstáculo a este proceso.

93. Los acontecimientos que han tenido lugar en Haití han creado consternación. En una declaración publicada el 3 de octubre, los Doce condenan sin reservas el golpe de Estado que depuso al primer Presidente del país elegido democráticamente. En lo que respecta a El Salvador, la Comunidad Europea nota con inquietud que valores fundamentales como los derechos humanos siguen siendo objeto de violaciones repetidas. La Comunidad ve con beneplácito la tregua decretada recientemente e invita a las partes en el conflicto a que busquen el diálogo, que ya ha permitido el establecimiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). El proceso entablado a los presuntos asesinos de los sacerdotes jesuitas es un paso adelante, pero la Comunidad está preocupada por las informaciones que parecen indicar que todos los culpables no han sido acusados. Espera además que las enmiendas constitucionales sean aplicadas rápidamente. En lo que respecta a Guatemala, la Comunidad Europea está profundamente preocupada por el deterioro de la situación de los derechos humanos. Son particularmente

(Sr. Van Schaik, Países Bajos)

alarmantes los asesinatos perpetrados contra los defensores de los derechos humanos y de los indios, así como las masacres o las desapariciones de niños en las calles, que el experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos ha señalado recientemente.

94. La Comisión de Derechos Humanos ha ampliado con toda justicia el mandato del experto independiente; los Doce comparten la opinión de éste: una de las prioridades esenciales del Gobierno debe ser reforzar su autoridad sobre el ejército y asegurar su cooperación en la represión de los escuadrones de la muerte, de los cuales se dice que están vinculados a los militares, y de otros grupos paramilitares. La Comunidad Europea considera alentador que la cuestión de los derechos humanos sea un tema importante en las negociaciones abiertas entre el Gobierno guatemalteco y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Por consiguiente, la Comunidad espera que se puedan concluir rápidamente las negociaciones y que mejore la situación de los derechos humanos en el país.

95. En cuanto a Cuba, la Comunidad Europea está particularmente preocupada por las presiones ejercidas sobre los defensores de los derechos humanos o sobre las personas que participan activamente en las organizaciones no gubernamentales locales. La Comunidad seguirá sus esfuerzos a fin de entablar un diálogo constructivo con las autoridades cubanas; a este respecto, recuerda la resolución 1991/68 de la Comisión de Derechos Humanos. Los defensores de los derechos humanos, entre los que figuran periodistas, parlamentarios, sindicalistas y muchos otros, muy a menudo son las primeras víctimas de los tratos arbitrarios que denuncian. Es deber de las Naciones Unidas acudir en su ayuda.

Derechos de respuesta

96. El Sr. HUSSEIN (Iraq) dice que ha escuchado con atención la declaración del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait y no puede menos que lamentar su falta de objetividad.

97. i) El Relator Especial declaró que había tratado de ponerse en contacto con el Gobierno iraquí para conocer su punto de vista sobre las quejas planteadas contra él. Ahora bien, el Iraq recibió esa solicitud hace sólo dos semanas. Por lo tanto le pide al Relator Especial que ofrezca una prueba de lo que afirma;

98. ii) Ciertas informaciones contenidas en el informe (A/46/544) no han sido presentadas al Gobierno iraquí, lo que es contrario a la práctica de las Naciones Unidas. Como no ha podido manifestar su punto de vista sobre el tenor de este informe, lo que constituye una violación del derecho de defensa, el Iraq se ve obligado a rechazar el informe;

99. iii) Las informaciones contenidas en el mismo son de carácter general y no se mencionan en él los nombres de las presuntas víctimas de las violaciones;

(Sr. Hussein, Iraq)

100. iv) En lo que se refiere a los presos kuwaitíes, el Representante del Secretario General visitó el Iraq en el mes de octubre de 1991 y puede testimoniar que el Gobierno iraquí cooperó plenamente en la búsqueda de una solución. Sin embargo, el Gobierno kuwaití se ha negado a recibir a 6.000 personas indocumentadas (beduinos) que se encuentran actualmente en el Iraq, so pretexto de que necesitan tiempo para ver si se trata o no de kuwaitíes. Hasta ahora el Iraq sigue sin recibir respuesta a este asunto;

101. v) Es lamentable que el Relator Especial haya hecho caso omiso de la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (véase la resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.11/Add.1), que pide un estudio sobre las violaciones cometidas por Kuwait contra los que no eran kuwaitíes, especialmente en lo referente a las desapariciones, la tortura, la muerte durante la detención, la deportación, los actos dirigidos contra los no nacionales y las ejecuciones extrajudiciales. El Relator Especial debe informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en Kuwait después del retiro de las fuerzas iraquíes. Ahora bien, el Relator ha dicho que no ha tenido tiempo material de hacerlo. El Iraq se pregunta por lo tanto si la cuestión de los derechos humanos puede ser fragmentada y medirse con raseros distintos.

102. En cuanto a la declaración formulada por los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, el Iraq lamenta que también allí se hayan usado dos raseros. En efecto, los Países Bajos no mencionan ni los jordanos, ni los palestinos, ni los iraquíes que viven en Kuwait, ni mencionan los sufrimientos impuestos al pueblo iraquí por el embargo que sufre el país. Se pregunta si se trata de asuntos que están fuera del marco de los derechos humanos o de las preocupaciones de la Comunidad Europea. La delegación iraquí se reserva el derecho de responder posteriormente en detalle, pero pide que los Países Bajos examinen la posición del Iraq, contenida en el informe del Relator Especial que será publicado posteriormente (A/46/647).

103. El Sr. BANDARA (Sri Lanka) elogia la manera equilibrada en que los Países Bajos, en nombre de los Doce, se han referido a la situación de los derechos humanos en su país, y ve con satisfacción que la Comunidad Europea comprende las dificultades del Gobierno de Sri Lanka, que se enfrenta a una guerra civil.

104. Sri Lanka mantiene desde hace tiempo una forma democrática de gobierno, a pesar de las recientes amenazas de secesión de una parte del país. El Gobierno de Sri Lanka se esfuerza por garantizar a toda su población los derechos y libertades fundamentales; además ha adherido plenamente a la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otros instrumentos relativos a los derechos humanos. Presenta regularmente informes a los órganos creados en virtud de los tratados relativos a los derechos humanos y recibe de buen grado a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos de defensa de los derechos humanos (en particular Amnesty International) que desean visitar el país. Además ha adoptado diversas medidas para asegurarse de que todos respeten la ley.

105. El Sr. WISNUMURTI (Indonesia) desea hacer algunas aclaraciones a propósito de los hechos que se refieren a Timor Oriental mencionados por los Países Bajos en la declaración formulada en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

106. En la mañana del 12 de noviembre de 1991, un grupo de personas que salían de un servicio religioso se dirigieron al cementerio de Santa Cruz; algunos de ellos se separaron del grupo en dirección al Turismo Hotel y al despacho del Gobernador y, poniéndose violentos, atacaron a los agentes de policía y de seguridad que trataban de persuadirlos de que se dispersaran. Pronto este choque se transformó en motín, lo que explica que la policía y las fuerzas de seguridad hayan tenido que recurrir a la fuerza para restablecer el orden. Al hacerlo, confiscaron diversas armas. La divergencia entre la versión de los hechos ofrecida por las autoridades de Dilli y los espectadores (entre los que se encontraban algunos turistas) resulta de que éstos se habían unido al grupo que se había dirigido directamente al cementerio y, por lo tanto, no habían sido testigos del enfrentamiento entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad. Treinta personas solicitaron asilo al CICR en Dilli y el comandante militar de Timor Oriental aseguró al Comité Internacional que estaban libres de volver sin ningún peligro. Además, los funcionarios del CICR los acompañaron hasta la puerta, como lo declaró el Comité Internacional en su comunicado de prensa de 13 de noviembre de 1991. Igualmente, el Gobierno ha dado su palabra de que seguirá cooperando con el CICR en el cumplimiento de sus funciones en Timor Oriental. Fuera de este incidente, la situación en Dilli y en otras partes de la provincia se mantiene normal. El Presidente Soeharto ha establecido una comisión nacional de investigación presidida por un juez de la Corte Suprema y compuesta por miembros del Departamento del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de las fuerzas armadas, del parlamento y del Consejo Consultivo Supremo, que será la encargada de estudiar a fondo todos los aspectos del incidente y cuyas conclusiones se harán públicas. Los que resulten convictos de haber violado la ley serán llevados ante los tribunales de conformidad con los principios de legalidad y pancasila en que se inspira la República de Indonesia.

107. No se pueden cerrar los ojos al hecho de que este incidente se haya producido después de que Portugal suspendió unilateralmente la visita a Timor Oriental de una delegación parlamentaria portuguesa ni al vínculo que parece existir entre los dos acontecimientos. El Gobierno de Indonesia, aunque lamenta profundamente el incidente y comprende la legítima inquietud que el mismo ha suscitado, está consternado de ver que algunos se esfuerzan deliberadamente por exagerar el incidente para desacreditar una vez más a Indonesia en lo que respecta a Timor Oriental.

108. El Sr. SIDDIG (Sudán) declara, en respuesta a las preocupaciones manifestadas por la delegación de los Países Bajos en nombre de los Doce, que i) el Gobierno del Sudán, para reforzar la noción de los derechos humanos y del poder judicial que es su guardián, convocó en agosto de 1991 una conferencia sobre la justicia y las reformas judiciales y que el Presidente de la República recalcó su voluntad de reforzar la independencia del poder

(Sr. Siddiq, Sudán)

judicial; ii) después que el Gobierno del Sudán liberó a todos los presos políticos en mayo de 1991, no hubo más arrestos políticos y la cárcel para presos políticos de Jartum (edificio construido por los británicos) fue demolida; iii) la práctica del arresto preventivo ha sido abolida y todos los procedimientos que regulan el arresto han sido puestos bajo el control y la supervisión del poder judicial; iv) la delegación de parlamentarios que visitó al Sudán a principios de 1991 inspeccionó las condiciones de vida de los presos y las encontró satisfactorias; v) en cuanto a los presuntos obstáculos que dificultaron el suministro de ayuda alimentaria de emergencia al sur del Sudán, a) el Gobierno del Sudán, que se preocupa profundamente por el bienestar de la población en el sur del país, debe, por el contrario, ser felicitado por la operación Supervivencia en el Sudán; b) los organismos de las Naciones Unidas que ofrecen ayuda humanitaria de emergencia mencionan en sus informes la cooperación de que ha dado pruebas el Gobierno del Sudán para la distribución de ayuda humanitaria a la población del sur del país; c) en las numerosas reuniones que tuvieron lugar en Kenya entre los representantes del Gobierno del Sudán y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria, el Gobierno del Sudán demostró que estaba dispuesto a ayudar a sus ciudadanos que vivían en esa región. Se han celebrado acuerdos referentes a la prestación de ayuda y al establecimiento de corredores para encaminar la asistencia.

109. Son los movimientos rebeldes los que violan los derechos humanos en el Sudán al secuestrar principalmente a decenas de millares de niños para integrarlos en sus filas, después de someterlos a instrucción militar y, por lo tanto, es a ellos a quienes hay que condenar. El Sudán lamenta la impresión creada por la declaración de los Países Bajos en nombre de los Doce, que demuestra que los miembros de la CEE desconocen la situación que existe en su país.

110. El Sr. RAZZOQI (Kuwait) aclara que, a pedido del Presidente, hará uso de la palabra en la sesión del día siguiente para referirse al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí (A/46/544), pero que desde ahora desea agradecer al Relator Especial el excelente trabajo realizado.

111. En cuanto al representante del Iraq, no merece respuesta. Los hechos hablan por sí mismos y las atrocidades y las brutalidades cometidas están bien documentadas. Sin embargo advierte al representante del Iraq que, en lo que respecta al mandato del Relator Especial, no hay más que remitirse al párrafo 2 del informe en cuestión.

112. El Sr. HUSSEIN (Iraq) contesta que, al hablar del mandato del Relator Especial, se refirió a la decisión tomada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

113. El Sr. MORA GODOY (Cuba) dice que dará respuesta a su debido tiempo, y con los argumentos necesarios, a la declaración formulada por los Países Bajos en nombre de los Doce, a fin de que piensen en la posición que han adoptado con referencia a su país, dado que tal vez no han tenido en cuenta los problemas propios de la sociedad cubana.

114. Refiriéndose a un problema de organización, el representante de Cuba especifica que el Presidente ha pedido a las delegaciones que limiten el tiempo en que hacen uso de la palabra a un cuarto de hora por cuestión y que ya se ha dado el caso de que se ha interrumpido a las delegaciones que se han pasado del límite de los 15 minutos y se les ha pedido que concluyan su intervención. Las delegaciones tienen perfecto derecho a decir lo que quieran, pero es necesario que se aplique a todas el mismo tratamiento, sobre todo cuando se trata de problemas tan delicados como las cuestiones de los derechos humanos. Por lo tanto, la delegación cubana pide al Presidente, a los miembros de la Comisión y a la Mesa que se encarguen de hacer cumplir estrictamente este límite de los 15 minutos.

115. El PRESIDENTE recuerda que en la segunda sesión de la Comisión se decidió fijar en 15 minutos la duración de las intervenciones sobre cada cuestión, pero el Presidente debe demostrar flexibilidad con respecto a las delegaciones que hacen uso de la palabra en nombre de varios países. En efecto, se ahorra más tiempo si se permite que una delegación, como lo ha hecho la delegación de los Países Bajos por ejemplo, haga uso de la palabra en nombre de otros 12 países.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.